



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas veinte minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día cinco de abril del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv, suscrita por la señora identificada administrativamente con la referencia setenta y cinco- dos mil diecisiete, mediante la cual realiza la consulta siguiente: Es prohibido el retorno en "U" por Navarra yendo del carril izquierdo doblando para la Texaco Navarra, incorporándose en el carril derecho que viene de San Marcos.

Detalle de la inscripción de motos en El Salvador hasta el día 31 de Marzo del presente año, detallando la marca, modelo, año de la moto."

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información por medio del Enlace designado de la Dirección General de Tránsito por ser de su competencia lo petitionado.

En respuesta se ha recibido el oficio VMT-DGTO-1160-2017 suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien informa que el giro en "U" en la intersección de interés se encuentra prohibido, asimismo se informa que se está evaluando para colocar señalización que haga falta en el próximo contrato que suscriba este Viceministerio.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese el oficio VMT-DGTO-1160-2017 suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte